



**LXVI**  
LEGISLATURA EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**DICTAMEN**

**EXPEDIENTE No. 26 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, fue turnado a esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su estudio y análisis correspondiente, el oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./640/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, a través del cual remite el similar CJALGEO/158/03/2025, con el cual el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, solicita la autorización para que este Honorable Congreso otorgue en comodato el inmueble que alberga la "Villa Primavera", ubicado en Barrio Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, propiedad del Gobierno del estado, a favor del "Instituto Euroamericano de Oaxaca Asociación Civil", con la finalidad de destinar dicho complejo deportivo para el uso y disfrute de todas y todos los oaxaqueños.

**ANTECEDENTES**

**I.- Instalación de la LXVI Legislatura.**

El día trece de noviembre del año dos mil veinticuatro se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca.

**II.- Sesión Solemne de apertura del Primer Periodo Ordinario.**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

El día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro se llevó a cabo la Sesión Solemne de apertura del primer periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

### III.- Aprobación de las Comisiones Permanentes de la LXVI Legislatura.

En Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó por el Pleno Legislativo, el Acuerdo Parlamentario Número 4 por el que se Integraron las Comisiones Permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura.

### IV.- Conformación de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.
DIPUTADO ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
DIPUTADA VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
DIPUTADA TANIA LÓPEZ LÓPEZ
DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
DIPUTADA ELISA ZEPEDA LAGUNAS

### V.- Instalación de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

El veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro se llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**VI.- Sesión de la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.**

El treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Sesión de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II, LV, LX y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 63, 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XVI incisos d) y f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta soberanía es competente para conocer y resolver del presente asunto y emitir el dictamen correspondiente.

**SEGUNDO:** El Gobierno del estado es propietario del inmueble denominado "Villa Primavera", ubicado en el Barrio de Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, centro, Oaxaca; propiedad que se acredita con tres escrituras públicas que integran el polígono, contenidas en el instrumento 158 y 159, volumen 16 del Protocolo del Lic. Guadalupe F. Martínez, Notario Público No. 2 en el estado de Oaxaca y en el volumen 88, número 10,210 del Protocolo del Lic. Octavio Manzano Trovamala, Notario Público No. 7 en el estado de Oaxaca. , número 10,210 del Protocolo del Lic. Octavio Manzano Trovamala, Notario Público No. 7 en el estado de Oaxaca.

**TERCERO:** El inmueble cuenta con las siguientes dimensiones que se describen en el cuadro de construcción:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CUADRO DE CONSTRUCCION PERIMETRO TOTAL VILLA PRIMAVERA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,888,364.0050	743,576.0570
1	2	S 05°02'17.56" W	32.077	2	1,888,332.0520	743,573.2400
2	3	N 84°47'23.15" W	3,282	3	1,888,332.3500	743,569.9720
3	4	S 04°54'55.55" W	26,457	4	1,888,305.9900	743,567.7050
4	5	S 68°09'39.23" W	0.282	5	1,888,305.8850	743,567.4430
5	6	S 14°43'54.37" E	3,956	6	1,888,302.0590	743,568.4490
6	7	S 85°39'12.73" E	2,019	7	1,888,301.9060	743,570.4620
7	8	N 05°04'32.16" E	3,828	8	1,888,305-7187	743,560.8006
8	9	S 84°59'27.19" E	40,952	9	1,888,302.1430	743,611.5960
9	10	N 05°00'32.81" E	4,333	10	1,888,306.4593	743,611.9743
10	11	S 84°34'32.56" E	23,088	11	1,888,304.2768	743,634.9592
11	12	S 85°08'26.49" E	25,333	12	1,888,302.1308	743,660.2012
12	13	S 85°01'48.91" E	2,670	13	1,888,301.8095	743,662.8612
13	15	N 71°41'0.432" E CENTRO DE CURVA DELTA=27°41'40.59" RADIO=10.152	LONG. CURVA=4.907 SUB.TAN.=2.503	15	1,888,303.4266	743,667.4746
				14	1,888,312.0209	743,662.0703
15	17	N 50°05'56.17" E CENTRO DE CURVA DELTA=13°16'7.92" RADIO=36.974	8.544 LONG.CURV=8.563 SUB.TAN.=4.301	17	1,888,306.9070	743,674.0289
				16	1,888,334.3419	743,647.1928
17	18	N 47°10'22.40" E	5,859	18	1,888,312.8896	743,678.3256
18	19	N 00°29'39.23" W	42,288	19	1,888,355.1760	743,677.9608
19	1	N 85°02'53.71" W	102,286	1	1,888,364.0050	743,576.0570
SUPERFICIE 1=5,892.418 m2						

**CUARTO:** Cabe señalar que conforme a lo manifestado por el Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Oaxaca en el oficio de referencia, se realizó una búsqueda en los archivos del Instituto de la función Catastral del estado de Oaxaca, sin que se haya encontrado gravamen alguno que afecte a ese inmueble en el lapso de 15 años anteriores, lo anterior consta en los Certificados de Libertad de Gravamen folio SIR-0277426, SIR-0277429, SIR-0277430, de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

*[Handwritten signatures and initials]*

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**QUINTO:** El veinticinco de octubre de dos mil veintiuno el Instituto Catastral del estado de Oaxaca, expidió la reimpresión de la cédula catastral con número de cuenta 864033 del inmueble del inmueble que alberga el Polideportivo Venustiano Carranza, ubicado en el Barrio de Jalatlaco, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, propiedad del Gobierno del Estado y que esclarece que el valor fiscal de la base catastral corresponde \$462,489,845 (cuatrocientos sesenta y dos millones, cuatrocientos ochenta y nueve mil, ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100).

**SEXTO:** Para dar cumplimiento al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Villa Primavera, existió una inversión total de \$24,445,986.00 (veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), de la cual el Gobierno del estado realizó una inversión de \$11,538,520.00 (Once millones, quinientos treinta y ocho mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.); y el Instituto Euroamericano de Oaxaca Asociación Civil una inversión de \$12,907,466.00 (Doce millones novecientos siete mil, cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)

**SÉPTIMO:** Con fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro se realizó la inauguración del Polideportivo y de la Villa Primavera, la cual cuenta con alberca semiolímpica, albercas para terapia, muro de escalada, gimnasio, entre otras disciplinas; con esta rehabilitación se recuperaron espacios deportivos y culturales para el disfrute de las familias oaxaqueñas.

**OCTAVO:** El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, la



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4, párrafo Décimo tercero, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a disfrutar de una cultura física y a la práctica del deporte.

**NOVENO:** La Ley de Bienes pertenecientes al Estado de Oaxaca, en su artículo séptimo señala: El cambio de destino de los bienes inmuebles por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca, podrá hacerse con autorización de la Legislatura mediante la expedición del Decreto respectivo.

En la solicitud presentada por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, se señala que la necesidad de dar en comodato el inmueble que alberga "la Villa Primavera", ubicado en el Barrio de Jalatlaco a favor de la asociación civil denominada Instituto Euroamericano de Oaxaca Asociación Civil, se debe a que la mencionada asociación es el mayor inversionista para que este proyecto se efectuara.

Así también se desprende de la solicitud realizada por el consejero jurídico que, para mantener los gastos de operatividad y mantenimiento, sea un particular quien de gastos propios mantenga en óptimas condiciones el buen funcionamiento de las instalaciones; es de señalarse que dicho complejo deportivo se destinará para el uso y disfrute de todas y todos los oaxaqueños.

**DÉCIMO:** Expuestas las consideraciones anteriores esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42 fracción XVI, 69, 71 del Reglamento Interior

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideramos procedente la presente iniciativa, por lo que la sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

### DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, después de haber realizado el estudio y análisis de la solicitud realizada por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, consideramos pertinente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe dicha solicitud.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

### DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO:** Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para efecto de otorgar en comodato al Instituto Euroamericano de Oaxaca Asociación Civil, el inmueble "Villa Primavera", ubicado en el Barrio de Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

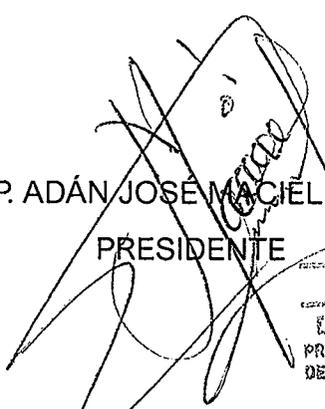
**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** - Comuníquese el presente Decreto a las instancias correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

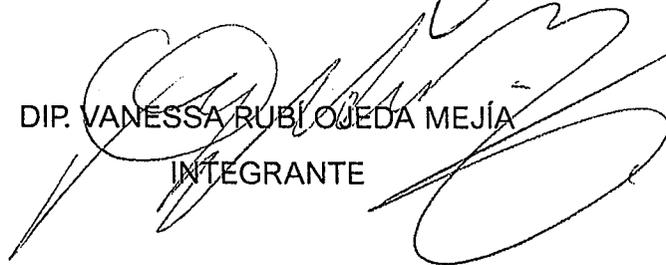
Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a ocho de abril de dos mil veinticinco.

### COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA  
PRESIDENTE

SENADO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



DIP. VANESSA RUBÍ OUEDA MEJÍA  
INTEGRANTE



DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ  
INTEGRANTE



**LXVI**  
LEGISLATURA EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DIP. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS  
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 26 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.